



ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO MALDITO ROCK, A CARGO DE LOS GRUPOS MUSICALES MEDINA AZAHARA, MAGO DE OZ Y OBÚS, PREVISTO PARA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024”

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

INFORME TÉCNICO

Con motivo de la Programación de Feria y Fiestas de Almería 2024, en relación a las actividades que se van organizando desde la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, y teniendo en cuenta que se pretende llevar a cabo un espectáculo a cargo de los grupos musicales MEDINA AZAHARA, MAGO DE OZ Y OBÚS, con el espectáculo denominado “MALDITO ROCK”, el día 22 de agosto de 2024 a las 22:00h, en el Recinto de conciertos del Ferial de la Vega de Acá, se pretende llevar a cabo la contratación de los servicios de organización y producción del espectáculo en cuestión, en la fecha 22 de agosto de 2024, dentro de la programación de Feria y Fiesta de Almería 2024 organizada y prevista por la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuyo precio asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00€), más CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€) IVA incluido, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe técnico:

1) Modalidad de tramitación del expediente.

Se propone que el expediente sea tramitado de forma ordinaria.

2) Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.6 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 euros y no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Se considerará para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta un único criterio de adjudicación, siendo éste el precio.

3) Solvencia del licitador.

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica o profesional por disponerlo así el artículo 159.6.b) LCSP.

4) Clasificación administrativa.

No se exige a tenor de lo establecido en el artículo 77. 1, b) de la LCSP.

5) Variantes.



No se admiten.

6) Criterios de adjudicación del contrato (art. 145 146 y 159.6.c) LCSP).

Criterios evaluables mediante fórmulas.

6.1 *Oferta Económica (100 puntos).*

Para la valoración de las ofertas económicas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación por Mesa de Contratación, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P_i = (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta a valorar}) * P.$$

Donde:

P_i. Puntos de la oferta a valorar.

P. Puntos máximos a repartir.

Oferta a valorar. En valor absoluto.

Mejor oferta. En valor absoluto.

Las ofertas que iguallen el tipo de licitación obtendrán, en todo caso, cero puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.3, subapartado f) de la LCSP, se aplicará el precio como único factor determinante de la adjudicación, puesto que las prestaciones contempladas en el objeto del contrato están perfectamente definidas, no pudiéndose introducir modificaciones de ninguna clase.

6.2. *Umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo.*

No procede.

6.3. *Criterios de desempate.*

Cuando, tras la aplicación del único criterio de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

7) Parámetros objetivos para determinar el carácter anormal de las ofertas

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales se deberá tener en cuenta lo



indicado en el artículo 85 del RGLCAP.

8) Documentación técnica

Los licitadores deberán aportar una memoria mediante la cual se describa el espectáculo que se pretende contratar, el número de personajes intervinientes, así como los requerimientos técnicos que exige su ejecución.

9) Seguros

Seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL EUROS (1.201.000 €), con la finalidad de responder por los accidentes y daños o perjuicios que pudieran ocurrir ocasionados por los trabajos realizados durante la prestación de los servicios o a causa de ellos.

10) Plazo para el inicio de la prestación de los servicios y exigibilidad del mismo

A partir de la formalización del contrato, hasta el final del mismo que coincidirá con la finalización del espectáculo, el día 22 de agosto de 2024.

11) Subcontratación

Se permite la subcontratación, exclusivamente en cuanto a medios materiales y técnicos a disposición de las prestaciones. Se entiende por medios materiales los relativos a la maquinaria necesaria para el transporte, montaje, desarrollo del espectáculo y posterior desmontaje.

Conforme al apartado 2.b) del art. 215, el contratista comunicará al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos con la información que se especifica en dicho apartado.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias (art. 215.3) se establece una penalidad del 20% del importe del subcontrato.

No se prevén pagos directos a subcontratistas (Disposición adicional 51 de LCSP). No se prevé la comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

El resto de las prestaciones a realizar con personas y medios auxiliares no especificados anteriormente, se consideran tareas críticas que deben ser atendidas por el contratista, dado que son prestaciones continuadas en el tiempo, siendo difícil determinar los hitos diferenciales en orden a establecer la responsabilidad de cada una de ellas.

12) Condiciones esenciales del contrato

Se considera obligación esencial del contrato, la siguiente:

Indicación del nombre de la persona responsable de la ejecución del objeto del contrato, así como su cualificación profesional.



El incumplimiento de esta obligación conllevará siempre la resolución del contrato.

13) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Consideraciones de tipo medioambiental: Se sustituirán las reuniones presenciales que fueran necesarias celebrar en ejecución de la presente contratación por videoconferencias, si para la celebración de dichas reuniones presenciales debe utilizarse un medio de transporte. Esta condición especial de ejecución permanecerá vigente durante la duración del contrato.

Asimismo, toda la documentación que se genere en el expediente de contratación durante en su ejecución será electrónica para ahorro de papel y disminución de la contaminación ambiental.

Medidas de control para la verificación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:

El contratista en el plazo de quince días contados desde la formalización del contrato deberá presentar en el registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería y dirigido al responsable municipal del contrato una declaración responsable firmada electrónicamente por su representante legal o por él mismo, en el supuesto de ser persona física, en la que hará constar que dispone de los medios precisos para asistir a reuniones que convoque el Ayuntamiento de Almería en relación con la ejecución del contrato utilizando medios telemáticos. En dicha declaración indicará pormenorizadamente los medios de los que dispone.

Además, durante la ejecución del contrato, el contratista, si se le convoca a una reunión presencial y debe de utilizar un medio de transporte para acudir a la misma, notificará esta circunstancia al responsable Municipal del Contrato mediante correo electrónico indicándole que asistirá a la reunión utilizando medios telemáticos para evitar la utilización de un medio de transporte.

El responsable municipal del contrato, a la finalización de su ejecución, emitirá un informe acerca de las reuniones realizadas por medios telemáticos indicando el día y la hora y el sistema de videoconferencias utilizado para su celebración o, en su caso, sobre la innecesariedad de realización de las reuniones derivadas de la ejecución del contrato a través de videoconferencias al no haber concurrido las circunstancias que las hubieran hecho necesarias.

Justificación de la condición especial de ejecución: Se ha optado por esta condición especial de ejecución porque supone una medida de tipo medioambiental que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Asimismo, reduce el tiempo de desplazamiento para reuniones pudiendo dedicarlo a una mejor ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución antes señaladas se establecen las siguientes consecuencias:

Imposición de penalidad. Como regla general, para los incumplimientos leves su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, IVA excluido, o hasta el máximo legal del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

14) Régimen de penalidades



Además de las penalidades previstas en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PLIEGO redactado de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) se impondrán penalidades al contratista, por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- No atender puntualmente a las indicaciones dadas por la Delegación de Área en la ejecución de las tareas encomendadas en cumplimiento del objeto del contrato.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:

- Incumplir de forma intencionada las indicaciones de los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Trato no respetuoso hacia usuarios o personal de los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento reiterado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- Contratación fehaciente de falsedad documental o modificación de situación no notificada, en alguno de los documentos requeridos en el presente pliego.
- Sustituir al personal por otros de cualificación y capacidad no apropiada para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

Por incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato Se considerará incumplimiento parcial toda acción u omisión del contratista que suponga incumplimiento parcial de las obligaciones contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la legislación aplicable.

A tal efecto, los incumplimientos se clasificaran en leve, graves y muy graves.

Incumplimiento leve: Se considerarán faltas leves las siguientes:

- Retraso injustificado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- No atender puntualmente a las indicaciones dadas por la Delegación de Área en la gestión de las tareas encomendadas en cumplimiento del objeto del contrato.

Incumplimiento grave: Son clasificadas como faltas graves las siguientes:



- Incumplir de forma intencionada las indicaciones de los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Trato no respetuoso hacia usuarios o personal de los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento reiterado en cualquiera de las tareas y prestaciones del contrato.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Incumplimiento muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves las siguientes:

- Contratación fehaciente de falsedad documental o modificación de situación no notificada, en alguno de los documentos requeridos en el presente pliego.
- Sustituir al personal por otros de cualificación y capacidad no apropiada para el cumplimiento de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- Incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato.

En lo demás, las penalidades a imponer por cumplimiento defectuoso se ajustarán al régimen previsto en la cláusula 32 del PCAP antes citado.

15) Modificación del contrato

No se permite, sin perjuicio de que el contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Perfeccionando el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran, siempre que se justifiquen suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

16) Derecho a percibir abono a cuenta por actuaciones preparatorias

En cuanto a las actuaciones preparatorias, y debido que para la ejecución del contrato no se requieren, el que resulte contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta para su financiación.

17) Autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los servicios

No se autorizan.

18) Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que efectivamente se realizan durante la ejecución del contrato. Podrá presentar la facturación correspondiente a la prestación del servicio ejecutado, especificando el detalle de la prestación, debiéndose conformar dicha facturación por los



servicios técnicos de la Delegación de Área de Cultura y Educación, y se procederá para su aprobación de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Dicho importe será abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería dentro del plazo que reglamentariamente se encuentra establecido, a contar desde el día siguiente a la recepción del servicio y previa presentación de la factura en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, que deberán ser debidamente conformadas, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

El contratista deberá presentar la factura en formato electrónico, en la forma y requisitos establecidos en la Disposición Final Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

19) Revisión de precios

No procede.

20) Otras causas de resolución del contrato

Serán causa de resolución del contrato además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, de las que expresamente se reseñan en la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PLIEGO redactado de acuerdo con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

21) Plazo de garantía

Coincide con el plazo de duración y ejecución del contrato

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

En Almería, a la fecha y hora indicadas en la firma electrónica.

El Jefe de la Sección Técnica y de Gestión
Gabriel Barranco Puertas



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores
Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones